

y quiere que cualquier reclamacion que  
produzca en dicho sentido contra la  
Corporacion Municipal se considere  
temeraria para los efectos de la Ley.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos que origine el reintegro  
del papel que se invierte en el expediente  
y la formalizacion del contrato seran  
de cuenta del rematante.

Tambien sera de su cuenta el pago  
al editor del B. O. de la provincia de  
los derechos de insercion de los anuncios  
de subasta.

Para que pueda acordarse por la Mu-  
nicipalidad la adjudicacion definitiva  
de la subasta, es condicion precisa que  
el rematante ha de justificar antes en  
debida forma tener satisfechos los ex-  
presados gastos.

10.<sup>a</sup> Con arreglo a lo dispuesto en el art. 22  
del R. D. anteriormente expresado, de-  
bera consignarse el contrato en escritura  
publica.

11.<sup>a</sup> El contratista sera responsable de la con-  
servacion de la parte del edificio Casa  
Matadero que se le entregue, debiendo  
devolverla a la terminacion del con-  
trato en el mismo estado que la reciba,  
o sea sin otros desperfectos que los produ-  
cidos por el uso natural y transcurso del  
tiempo.

Los desperfectos o deterioros que sufra